

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DÍAZ CASQUETE

1                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                   **DENOMINADA HIDMOL S.A.**.....  
3                   **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.**.....  
4                   **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**.....

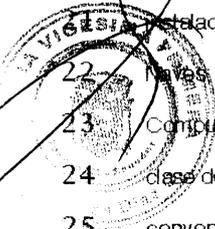
5    En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
6    veintidós de diciembre del dos mil cinco, ante mi, Doctor **MARCOS**  
7    **NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón  
8    Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **RAUL**  
9    **AUGUSTO HIDALGO ZAMBRANO**, casado, ejecutivo; **ROSA MERCEDES**  
10   **DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; los comparecientes de  
11   nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
12   capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
13   instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
14   como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
15   otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor  
16   siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el  
17   registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la  
18   constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las  
19   siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
20   Intervienen en este contrato los señores: **RAUL AUGUSTO HIDALGO**  
21   **ZAMBRANO** y **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos por sus  
22   propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el  
23   cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **HIDMOL S.A.** la  
24   misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
25   reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La  
26   compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,  
27   fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,  
28   empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de

1 materiales eléctricos, b) Productos naturales; productos agrícolas;  
2 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
3 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos  
4 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o  
5 humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo  
6 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de  
7 imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,  
8 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de  
9 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
10 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
11 repuestos; sistemas, equipos, elementos, artefactos para seguridad usados  
12 en el área industrial, comercial, doméstica, naval, aérea y terrestre, para la  
13 seguridad física de personas, instalaciones, documentos, materiales,  
14 vehículos y otros, equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
15 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y  
16 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
17 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;  
18 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,  
19 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;  
20 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en  
21 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos  
22 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
23 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de  
24 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o  
25 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de  
26 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)  
27 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
28 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

- 1 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos  
2 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales  
3 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares; sistemas  
4 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales  
5 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de  
6 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con  
7 productos del mar; carne de res, pollo, maiscos ya sea en su estado natural,  
8 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya  
9 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
10 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,  
11 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
12 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos  
13 tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; **DOS.**- Se dedicará a la  
14 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.  
15 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el  
16 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.**- La compañía tendrá por  
17 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,  
18 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,  
19 obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras  
20 civiles. **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,  
21 y explotación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)  
22 ~~naves~~ c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
23 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Toda  
24 clase de Equipos electronicos, repuestos, partes y accesorios; f) Teléfonos  
25 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; g) Sistemas de  
26 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,  
27 correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional;  
28 **CINCO.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento



1 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS**.- Podrá  
2 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de  
3 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así  
4 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o  
5 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,  
6 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;

7 **SIETE**.-La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría  
8 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
9 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras,  
10 calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos;  
11 c) Tarea, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves  
12 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
13 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador  
14 portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,  
15 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
16 petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de  
17 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de  
18 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos,  
19 canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO**.- La  
20 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
21 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
22 computación y procesamiento de datos; **NUEVE**.- Se dedicará además a la  
23 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,  
24 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,  
25 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías,  
26 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;

27 **DIEZ**.-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales  
28 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá  
2 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en  
3 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones  
4 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras  
5 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove  
6 de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en  
7 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su  
8 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-  
9 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios  
10 y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
11 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de  
12 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,  
13 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación  
14 maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la  
15 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras  
17 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Se dedicará a la  
18 intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas  
19 debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar  
20 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y  
21 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
22 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica  
23 de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros  
24 minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La  
25 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de  
26 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o  
27 de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase  
28 de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o

1 de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros,  
2 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Así también podrá dar los  
3 servicios de elaboración y/o asesoramiento en planificación y ejecución de  
4 proyectos, instalación, mantenimiento, reparación, repotenciación,  
5 capacitación e instrucción de personal, sobre los sistemas electrónicos, de  
6 comunicaciones y otros. Realizará la producción, creación, elaboración de  
7 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
8 directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar,  
9 fabricar, importar, exportar y comercializar, sistemas, equipos, componentes,  
10 tarjetas y repuestos electrónicos, usados en el área industrial, comercial,  
11 naval, aérea y terrestre, tanto de los sistemas y equipos electrónicos, como  
12 de comunicaciones y otros. Podrá también organizar y comercializar cursos,  
13 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;  
14 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
15 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,  
16 de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,  
17 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
18 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)  
19 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,  
20 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o  
21 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos  
22 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,  
23 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para  
24 beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de  
25 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,  
26 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol;  
27 **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías  
28 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

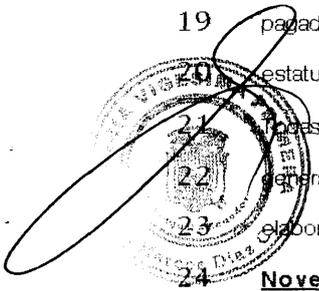
1 Representar a compañías nacionales o extranjeras que deseen proveer,  
2 ofertar, participar en licitaciones, concursos publicos, concursos privados.  
3 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto  
4 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto  
5 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
6 y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.** - El plazo por el  
7 cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se  
8 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
9 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.** - El domicilio  
10 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y  
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
12 del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** - El  
13 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la  
15 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
16 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
17 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas  
19 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da  
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**  
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital de la compañía ha  
22 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **RAUL AUGUSTO**  
23 **HIDALGO ZAMBRANO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y**  
24 **NUEVE** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una  
25 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por  
26 ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M.**  
27 **DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito **UNA** acción ordinaria, nominativa, de  
28 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un

1 veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de  
2 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo,-  
3 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y  
4 cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el  
5 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el  
6 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o  
7 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**  
8 **REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han  
9 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**  
10 **Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
11 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**  
12 **Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente  
13 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
14 presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**  
15 **General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el  
16 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
17 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo  
18 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el  
19 lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**  
20 **Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa  
21 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare  
22 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas  
23 por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto:**  
24 **Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá  
25 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
27 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la  
28 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
2 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:  
3 Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el  
4 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las  
6 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
7 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier  
8 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
9 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
11 ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum**  
12 **de Instalación.** - Para constituir quórum en una junta general, se requiere  
13 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de  
14 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
15 se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de  
16 que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; **Artículo**  
17 **Séptimo: Quórum Decisorio.** - Todos los acuerdos y resoluciones de la  
18 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
19 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este  
20 estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.** -  
21 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente  
22 general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**  
24 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.** - Atribuciones de la junta  
25 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años  
26 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
27 b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres  
28 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán



1 ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
3 del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al  
4 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los  
5 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su  
7 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)  
8 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**  
9 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** - El gerente general  
10 y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en  
11 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para  
12 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos  
13 y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de  
14 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas  
15 legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.** - La compañía  
16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal  
17 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y  
18 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador. - **DISPOSICION**  
19 **TRANSITORIA.** - Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**  
20 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias  
21 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
22 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del  
23 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de  
24 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)  
25 ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.-  
26 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta  
27 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
28 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-

Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7073594

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

**Fecha de Reservación:** 08/12/2005 09:39:27

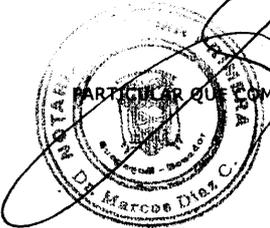
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIDMOL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC008352-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación HIDMOL S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	0.25
HIDALGO ZAMBRANO RAUL AUGUSTO	199.75
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

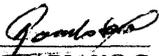
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DE 2005

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COLOREACION

CIUDADANIA No. 170388646-3

RAUL AUGUSTO ZAMBRANO RAUL AUGUSTO

15 SEPTIEMBRE 1954

INDIA YIBARRA/SAGRARIO

091- 0279 00834

INDIA YIBARRA / IPARRA

SAGRARIO 1954

*Herrera*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* VIGENTIA 222

YASBY MARIA DE LOURDES HOLINA FLORES

SUPERIOR MILITAR

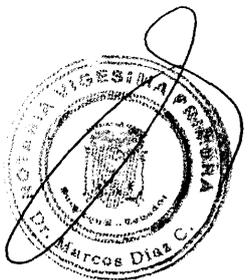
JOSE NIDALGO

FRANCISABARRANO

CIUDAD BOLIVAR 09/11/2000

09/11/2000

0304131-00



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por  
2 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario,  
4 doy fe.

7 RAUL AUGUSTO HIDALGO ZAMBRANO

8 Ced. Ciud. No. 170388646-3

9

10

11 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLO

12 Ced. Ciud. No. 0923829824

13

Cert. de Vot. No. 289-0010

14

EL NOTARIO

15

16

17

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

18 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
19 COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de  
su otorgamiento.-

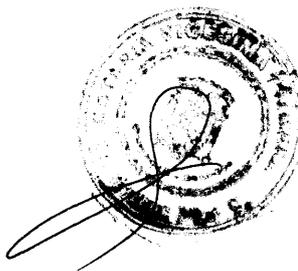
20

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06-G-IJ-0000185, dictada por la **Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 11 de enero del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDMOL S.A.**, otorgada ante mi el 22 de diciembre del 2005.- Guayaquil, once de enero del dos mil seis.-

  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha dieciocho de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000185, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de Enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HIDMOL S.A.**, de fojas **5.770 a 5.787**, Registro Mercantil número **1.125** y anotada el dieciocho de Enero del dos mil seis, bajo el número **2.435** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 2435  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002393

Guayaquil,

14 FEB 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDMOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO